

ACUERDO N° 002
24 ABR 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO A LA ESCALA SALARIAL PARA
LOS GRADOS DE REMUNERACIÓN DE LOS DIFERENTES NIVELES DE EMPLEO DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2024**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

Del sector oficial y orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992; y las que le otorga la Ordenanza Departamental 22 del 23 de julio de 2019, el Artículo 19, literal c del Acuerdo número 03 de octubre 07 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

- a. El Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental, de conformidad con las normas de creación, Ordenanzas: 25 de 1978, 48 de 1979, 56 de 1989, 13 de 1992 y 24 del 15 de septiembre de 2006 y los Decretos Departamentales 262 y 619 de 1979, en armonía con la Ley 30 de 1992, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
- b. De acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.
- c. El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria y de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 03 de 2014, corresponde al cuerpo colegiado, definir las políticas académicas, administrativas y la planeación Institucional, así como la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- d. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, Artículo 2°, Parágrafo Segundo, dispuso que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, a partir del primero de enero de cada año, realizarán el incremento a su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme al decreto expedido por el Gobierno Nacional.
- e. El artículo 53 de la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció que (...) *La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; (...)*
- f. La Corte Constitucional en Sentencia C 710 de 1999 señaló que " (...) *de haber una movilidad salarial a fin de garantizar que se conserve no sólo el poder adquisitivo del salario, sino asegurar su incremento teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza y el valor propio de su trabajo y que les permitan asegurar un mínimo vital acorde con los*

requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia; por lo tanto, es obligación de la administración, realizar el reajuste o aumento salarial anual dentro de los límites fijados por el Gobierno Nacional, en igualdad de condiciones para todos los empleados”.

- g. Mediante Decreto 2024070000337 del 16 de enero de 2024, el Gobierno del Departamento de Antioquia estableció a partir del 1 de enero de 2024, el incremento salarial para la vigencia 2024, correspondiente al IPC del año 2023, en 9.28%, disposición que fue adoptada por la Institución Universitaria mediante el Acuerdo 001 de 2024, expedido por el Consejo Directivo del Tecnológico de Antioquia.
- h. El Gobierno Nacional a través del Decreto N° 293 de 2024 fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	20.209.206
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

- i. Mediante Decreto 2024070001364 del 18 de marzo de 2024, el Gobierno del Departamento de Antioquia, dispuso incrementar retroactivamente a partir del 1 de enero de 2024, en 1.72% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos del nivel Asistencial grado 07 y Técnico grado 02, que será del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional. El incremento legal equivale a un valor proyectado de doscientos setenta y nueve millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos m.l. (\$ 279.603.447).
- j. En sintonía con las consideraciones precedentes, debe hacerse el reajuste correspondiente a la escala salarial existente para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, sin exceder el límite establecido por el Gobierno Nacional.
- k. Se cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP Nro. 2391 del 16 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del 1° de enero de 2024, ajústese en un 1.72% la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	10.461.331	10.461.331	5.105.272	4.004.258	2.507.151
2	11.375.187	16.100.314	6.900.566		2.824.591
3	16.100.314		7.715.654		3.090.673
4	17.804.048		8.617.954		3.363.819
5			9.900.929		3.728.492
6					4.000.860

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del 1° de enero de 2024, ajústese en un 1.6% la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

GRADO	TÉCNICO	ASISTENCIAL
2	4.183.333	
7		4.141.826

ARTÍCULO TERCERO: Ajustese a partir del 01 de enero de 2024 en un 1.72%, la escala salarial para los docentes de planta del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, como se describe a continuación:

CATEGORÍA	VALOR
AUXILIAR	6.660.373
ASISTENTE	7.855.575
ASOCIADO	9.648.376
TITULAR	10.843.594
TITULAR AVANZADO	11.688.016

ARTÍCULO CUARTO: Efectúese las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

Dado en Medellín, el **24 ABR 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ANDRÉS MORALES
Presidente



JAELO JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria